



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2014-MPH/Cz

Caraz, 25 de marzo del 2014.

VISTOS; la Carta N° 003-2014-MPHy/CEP7P, de fecha 18 de marzo del 2014, por el que el Ing. Marx Lenin Coral Castillo, Presidente del Comité de Procesos de Selección de la Municipalidad Provincial de Huaylas, pone en conocimiento trámite de proceso de selección y observaciones al Expediente Técnico; y el Informe Legal N° 086-2014-MPHy/05.10, del 24 de marzo del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según se indica en la Carta de los Vistos, a la fecha se viene realizando el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2014-MPH-CZ/CEP, para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Barrio de San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash;

Que, en el mismo documento mencionado, se indica que el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, ha formulado observaciones al Expediente Técnico denominado "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable y saneamiento básico del Barrio San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 016-2014-MPHy/07.10, del 06 de febrero del 2014, se resolvió aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Barrio de San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash", con un presupuesto de S/. 375,646.99 (trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis con 99/100 nuevos soles), con Código SNIP 205820, debiendo ejecutarse en un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, en efecto, mediante Informe N° 021-2014-MPHy/07.12, del 17 de marzo del 2014, emitido en mérito al Memorandum N° 020-2014-MPHy/07.10, del 11 de marzo del 2014; el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de esta Municipalidad, ha formulado una serie de observaciones al Expediente Técnico arriba mencionado, muchas de ellas referidas a aspectos sustanciales;

Que, al amparo de lo dispuesto por el Numeral 2) del Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General invocado; mediante Resolución de Alcaldía N° 169-2014-MPH/Cz, de fecha 25 de marzo del 2014, se ha declarado la





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

nulidad de la Resolución de Gerencia N° 016-2014-MPHy/07.10 del 06 de febrero del 2014, disponiendo requerir al respectivo proyectista para el levantamiento de las observaciones respectivas;

Que, en consecuencia, habiendo sido objeto de observación el Expediente Técnico, en mérito al cual se convocó al proceso de selección indicado, se ha incurrido en causal de nulidad del mismo;

Que, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, el numeral 3 del Segundo Párrafo del Artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus respectivas modificaciones, al ejercer su potestad resolutoria, la Entidad deberá resolver, entre otras, cuando se verifique la existencia de actos dictados por órganos incompetentes, que contravengan normas legales, que contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los mismos, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotraerá el proceso de selección, en cuyo caso podrá declarar que resulta irrelevante pronunciarse sobre el petitorio del recurso;

Que, según el Artículo 10° del mencionado Reglamento, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo y, cuando correspondas, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, por otro lado, según el Artículo 11° del mismo Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la Ley;

Que, en consecuencia, por la modalidad del proceso de selección que se ha convocado, es necesario contar, necesariamente, con el Expediente Técnico, debidamente aprobado, que forma parte del Expediente de contratación; sin embargo, si se tiene en cuenta que la Resolución de Gerencia N° 016-2014-MPHy/07.10, del 06 de febrero del 2014, por la que se resolvió aprobar el Expediente Técnico del Proyecto





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

“Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Barrio de San Miguel Chico, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash”; ha sido declarado nula, por una serie de observaciones al Expediente Técnico; se ha incurrido en causal de nulidad del proceso de selección, por contravenir el Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, al no existir expediente técnico, debidamente aprobado; el literal b) del Artículo 26° de la misma norma legal, según el cual, las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, entre otros, con el detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en un Anexo de Especificaciones Técnicas o, en el caso de obras, en un Expediente Técnico; y el Artículo 27° de la misma norma legal. Consecuentemente, también, se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento, al haberse convocado con un expediente técnico, indebidamente aprobado, sin las observaciones que debieron hacerse, en su oportunidad;

De conformidad con los dispositivos legales invocados, y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6 del Artículo 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO, del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2014-MPH-CZ/CEP, para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL BARRIO DE SAN MIGUEL CHICO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH”; hasta el estado de elaborarse nuevas bases y convocarse a un nuevo proceso de selección, luego de la aprobación del Expediente Técnico correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huaylas (<http://www.municaraz.gob.pe>).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, cumpla con publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de expedida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL